

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 16 de enero de 2024, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Termina Proceso Por Pago Total
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Blanca Aleyda Quintero González
Demandado : Carolina María Valencia Quintero
Radicado : 630014003007-2023-00570-00

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BLANCA ALEYDA QUINTERO GONZÁLEZ** y en contra de **CAROLINA MARÍA VALENCIA QUINTERO** por pago total de la obligación y de las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha del 13 de septiembre de 2023 consistente en:

"EL EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado "SYMETRIE ARMENIA", como unidad de explotación económica, identificado con de matrícula mercantil N° 234228 de la Cámara de Comercio de Armenia, denunciado como de propiedad de la demandada **CAROLINA MARÍA VALENCIA QUINTERO."**

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE la comunicación pertinente, advirtiendo que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 1168 del 19 de septiembre año 2023, el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: COMUNICAR a quien funge como secuestre, esto es, el Señor **JAVIER POFIRIO BUENO SANCHEZ** advirtiéndole que han cesado sus funciones y que debe hacer entrega a la parte demandada dentro del término perentorio e improrrogable de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación que aquí se dispone, del establecimiento de comercio denominado "**SYMETRY**" ubicado en la calle 20 # 12-10 local 2 Edificio La Portada, el cual fue secuestrado el día 10 de noviembre de 2023.

Asimismo, adviértasele, que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, debe rendir el informe final de su gestión, esto es, las cuentas comprobadas de su administración y allegar al Juzgado la respectiva acta de entrega.

Por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la dirección electrónica de la sociedad auxiliar de la justicia, la cual es javierbueno@hotmail.com.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°004** DEL 17 DE ENERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ba909c35a997cb4ec0456ad13e0ed0cf56d21f25b798d628aa656a3b641a14**

Documento generado en 13/01/2024 07:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>